



Proceso: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTIA-
Radicado: 680014003004-2021-00799-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que revisado el expediente se avizora en el cuaderno de medidas cautelares solicitud elevada por el apoderado del accionante, en donde requiere se preste caución de la que trata el artículo 599 del CGP, lo anterior en cuanto se presentaron excepciones de mérito, proceda el despacho a resolver lo pertinente. Sirvase proveer. Bucaramanga 12 de agosto de 2022

HUGO FERNANDO PÉREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce (12) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a lo indicado en el informe que precede y revisados los memoriales allegados, evidencia el despacho que el extremo pasivo mediante escrito allegado en fecha 24 de marzo de 2022, solicitado a este despacho se proceda de conformidad con lo establecido en el Inciso 5 el art. 599 del CGP, y en consecuencia se requiere a la parte demandante para que dentro del término de QUINCE (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, preste caución por el 10% del valor actual de la ejecución a fin de responder por los perjuicios que se pudieran causar con la práctica de medidas cautelares, so pena de levantamiento de las mismas, las cuales fueron decretadas mediante auto de fecha 07 de marzo de 2022. **Lo anterior, advirtiendo que se presentaron por parte del ejecutado excepciones de mérito, le que hace loable elevar dicho pedimento.**

Frente a lo anterior, la norma en cita es clara, por lo que al advertirse que se presentaron por parte del ejecutado excepciones de mérito, le es loable elevar dicho pedimento, así pues se accederá al mismo.

Frente a lo anteriormente expuesto el despacho

RESUELVE.

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO**, preste caución por el 10% del valor actual de la ejecución a fin de responder por los perjuicios que se pudieran causar con la práctica de medidas cautelares, so pena de levantamiento de las mismas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 124 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 16 de Agosto de 2022.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd61d6d0b4f4a7b05e63472501e0250cbe8383907f3766a15e1e1ce234ea20fb**

Documento generado en 12/08/2022 09:34:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**